

RESOLUCIÓN No. 0000243 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DEL MANEJO DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD ECOSOLUCIONES S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT N°900.013.989-1, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico- C.R.A. en uso de las facultades que le fueron conferidas en la Ley Marco 99 de 1993, y en concordancia con lo establecido en el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Decreto 50 de 2018, la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado N°.7853 del 23 de agosto del 2018, la SOCIEDAD ECOSOLUCIONES S.A.S, identificada con NIT N°900.013.989 – 1, ubicada en el Municipio de Sabanalarga, en el Departamento del Atlántico, presentó a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico- C.R.A, el Plan de Contingencias para el manejo y transporte de residuos peligrosos, según los Términos de Referencia adoptados por la Resolución 1209 del 29 de junio del 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Asimismo.

Que a través del Auto N°.1740 del 30 de octubre del 2018, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico- C.R.A, admitió la solicitud presentada por la SOCIEDAD ECOSOLUCIONES S.A.S, ordenando el inicio del trámite para evaluación de Plan de Contingencia para el Manejo y transporte de Residuos Peligrosos. Adicionalmente, mediante el escrito radicado N°. 9326 del 08 de octubre del 2019, la empresa ECOSOLUCIONES S.A.S, solicitó la verificación en el parque automotor utilizado para sus actividades industriales propias de su objeto social.

Que mediante el escrito N°.345 del 15 de enero del 2020, la SOCIEDAD ECOSOLUCIONES S.A.S, aportó constancia del volante de pago del servicio de evaluación y la publicación del Auto N°1740 del 30 de octubre del 2018, en el periódico el Heraldo de fecha 06 de junio del 2019.

Que en consecuencia, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., en cumplimiento de las funciones de seguimiento y control a los recursos naturales del Departamento del Atlántico y, con la finalidad de revisar la información presentada por la SOCIEDAD ECOSOLUCIONES S.A.S, identificada con NIT N° 900013989 – 1, ubicada en la Carrera 23 # 38-19, vía la Cordialidad, en el municipio de Sabanalarga- Atlántico, en el departamento del Atlántico, originándose el Informe Técnico N° 155 de 29 de mayo de 2020, en el que se determinan los siguientes aspectos:

“... ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La empresa ECOSOLUCIONES S.A.S. está a la espera de la evaluación del Plan de Contingencias presentado ante la C.R.A.

CUMPLIMIENTO: N.A.

OBSERVACIONES DE CAMPO: Se practicó visita técnica de inspección ambiental a la entrada de la empresa **LEWIS ENERGY** (usuario de la C.R.A.), la cual tiene como actividad la exploración y explotación de hidrocarburos, ubicada en la vía la Cordialidad en el municipio de Sabanalarga – Atlántico, en la siguiente dirección Carrera 23 # 38-19, vía la Cordialidad-Sabanalarga- en la salida a Cartagena, el pasado 17 de octubre del 2019, observando las siguientes situaciones:

En el momento de la visita la empresa **ECOSOLUCIONES S.A.S.** pretende realizar la recolección de lodos (base agua-corte base aceites) y de aguas residuales domésticas y no domésticas en la empresa **LEWIS ENERGY** (usuario de la C.R.A.), la cual tiene como actividad la exploración y explotación de hidrocarburos.

La futura disposición final de los lodos recolectados y transportados se realizará en la empresa **TECNIAMSA**, la cual se encuentra ubicada en el municipio de Galapa – Atlántico. La persona que atendió la visita manifestó que luego de realizar la disposición final, el gestor de estos residuos enviará el respectivo certificado.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

RESOLUCIÓN No. 0000243 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DEL MANEJO DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD ECOSOLUCIONES S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT N°900.013.989-1, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

*El recorrido desde la planta de **LEWIS ENERGY**, ubicada en el municipio de Sabanalarga, hasta las instalaciones de la empresa **TECNIAMSA**, para entregar los lodos (base agua-corte base aceites) recolectados, es de aproximadamente setenta (70) km, para lo cual se estima emplear un tiempo aproximado de dos (2) horas. La ruta establecida para este recorrido es la vía Cordialidad – Circunvalar – Prolongación de la Carrera 38 hasta la sede de la empresa **TECNIAMSA**.*

Para la recolección y transporte de estos lodos se utilizarán dos (2) volquetas con una capacidad de doce metros cúbicos (12m³) cada una.

*Con respecto a las aguas residuales domésticas – ARD y aguas residuales no domésticas ARnD recolectadas, la disposición final se realizará en la empresa **ECOGREEN**, la cual se encuentra ubicada en la Carrera 15 Sur # 80- 132, del distrito de Barranquilla.*

*Para la recolección y transporte de estas aguas residuales, se realizarán de 1 a 2 viajes diarios, un tracto camión cisterna con una capacidad de 180-200 barriles, aproximadamente 29-32 m³. Estos vehículos se parquearán a la entrada de la planta de **LEWIS ENERGY**, en las coordenadas geográficas, **Latitud** 10°38 '21.68" N, **Longitud** 74°56 '10.82" O.*

En el momento de la inspección se evidencia que los vehículos anteriormente descritos se encuentran en buenas condiciones, señalizados y con sus respectivos Kit de derrames.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: *Mediante el Radicado No. 0007853 del 23 de agosto del 2018, la empresa ECOSOLUCIONES S.A.S., presentó el Plan de Contingencias, para el manejo y transporte de residuos peligrosos según los Términos de Referencia adoptados por la Resolución 1209 del 29 de junio del 2018.*

| Términos de Referencia – Res 1209 de 29 junio de 2018. | Revisión del plan de contingencias para las operaciones de transporte terrestre de hidrocarburos y/o sustancias nocivas presentado por la empresa ECOSOLUCIONES S.A.S. |
|--|--|
| 4. Contenido del plan de contingencia. | |
| 4.1 Gestión del riesgo. 4.1.1 Identificación del riesgo. | <i>El proceso de gestión del riesgo parte del análisis o evaluación de riesgos como el proceso de estimar la probabilidad de que ocurra un evento no deseado con una determinada severidad o consecuencias en la seguridad, salud, medio ambiente y/o bienestar público.</i> <i>Los escenarios de riesgos se presentan en los procesos y operaciones de la empresa (cargue, descargue y transporte) los cuales corresponden a: derrame de producto, incendio, explosión, falla de infraestructura, filtración o fuga de producto averiado, accidentes de tránsito y afectación ambiental.</i> <i>En los puntos de cargue y descargue se pueden presentar contingencias por afectación de los cuerpos de agua lenticos, centros poblados (afectación directa a la población), las zonas de cultivos y explotaciones agropecuarias presentes a lo largo de los corredores viales.</i> <i>Así mismo, el alto volumen vehicular y flujo peatonal podrían conllevar a la ocurrencia de un accidente de tránsito que potencialmente puede o no involucrar víctimas o daños sobre la infraestructura pública, privada o sobre los automotores que de acuerdo con su severidad pueden desencadenar otras condiciones de amenaza. Cumple.</i> |
| 4.1.2 Análisis de riesgo. 4.1.2.1 Identificación, caracterización, análisis y evaluación de amenazas. 4.1.2.2 Identificación, caracterización, análisis y evaluación de la vulnerabilidad de elementos expuestos. | <i>En la documentación presentada, la empresa indica que la metodología seleccionada corresponde al Análisis de Riesgos por Colores.</i> <i>El análisis de los riesgos de origen natural, técnicas y sociales presentes en el área de influencia directa e indirecta de la empresa, se implementó calificados mediante la asignación de una escala de valores a las amenazas y a la predisposición de los elementos a sufrir daños o vulnerabilidad. Los riesgos (R) se pueden expresar como el producto entre el grado de amenaza (A) y vulnerabilidad (V). $R = A \times V$.</i> <i>Se identifican las causas por cada actividad, los aspectos ambientales y el impacto que pueden generar en cada proceso. Los escenarios de riesgos corresponden a los procesos y actividades en la prestación del</i> |

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000243 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DEL MANEJO DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD ECOSOLUCIONES S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT N°900.013.989-1, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

| 4.2.1.1 <i>General</i> | Como objetivo general la empresa tiene establecido generar una herramienta de prevención, mitigación, corrección, control y respuesta a posibles derrames y fugas que sucedan al desarrollo de las labores de transporte terrestre de hidrocarburos, sus derivados y sustancias nocivas, lo anterior, con el fin de que las labores de gestión de residuos no sea una amenaza para la integridad física del ambiente o la comunidad en general. Cumple. | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|-----------------|-----------|-----------------|--------------------|--------------------------|-------------------------|-----------------------------------|--|--------------------------------------|--|-----------------|---------------|--|-----|-----------|-----|
| 4.2.1.2 <i>Específicos</i> | Los objetivos se encuentran encaminados a indicar cada uno de los procedimientos, acciones y respuestas tendientes a evitar o minimizar el impacto de cualquier emergencia sobre la salud y el medio ambiente. Cumple. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4.2.2 <i>Alcance.</i> | El presente plan aplica a todas las operaciones de gestión de residuos (hidrocarburos y sustancias nocivas) que ejecute la empresa a nivel nacional, en las acciones preventivas, de planeación y operativas para la atención de contingencias y el debido proceso de recuperación al que haya lugar. Cumple. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4.2.3 <i>Ámbitos de responsabilidad y competencia.</i> | La empresa indica que, si llegara a presentarse una contingencia, se tiene la experiencia y la competencia para dar una respuesta de manera eficiente, además que el personal de la compañía cuenta con los equipos y elementos necesarios para atender la emergencia. Cuando la contingencia presenta riesgos para la vida, la empresa activa el llamado a una empresa especialista en atención de contingencias para el apoyo necesario. Cumple. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4.2.4 <i>Diagnostico de las operaciones.</i> | En el documento presentado se relaciona la razón social, dirección, teléfonos, correo electrónico, actividad económica, representante legal, responsable del plan de emergencias, RUT, Cámara de comercio, las certificaciones y sistemas de gestión con los que cuenta, misión, visión, estructura organizacional y sus políticas. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4.2.4.1 <i>Datos generales.</i> | En el documento se relaciona la cantidad promedio de vehículos utilizados en los lugares de cargue en esta jurisdicción y las características de dichos vehículos (placa, tipo, capacidad). Así mismo se evidencian los productos transportados por esta empresa, el volumen promedio y sus respectivas hojas de seguridad. Cumple. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4.2.4.2 <i>Operaciones de transporte terrestre e identificación de los hidrocarburos o sustancias nocivas transportadas.</i> | En el documento se relaciona la cantidad promedio de vehículos utilizados en los lugares de cargue en esta jurisdicción y las características de dichos vehículos (placa, tipo, capacidad). Así mismo se evidencian los productos transportados por esta empresa, el volumen promedio y sus respectivas hojas de seguridad. <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">RESIDUOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Lodos base agua</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Lodos corte base aceites</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Aguas residuales domésticas – ARD</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Aguas residuales no domésticas- ARnD</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">RESIDUOS</th> <th style="text-align: center;">m³/mes</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Lodos (base agua + corte base aceites)</td> <td style="text-align: center;">360</td> </tr> <tr> <td>ARD+ ARnD</td> <td style="text-align: center;">900</td> </tr> </tbody> </table> <p>En los anexos podemos evidenciar los planos de las rutas por donde la empresa realiza sus actividades. En este se puede identificar los puntos desde el sitio de cargue hasta el lugar de destino. Cumple.</p> | RESIDUOS | | Lodos base agua | | Lodos corte base aceites | | Aguas residuales domésticas – ARD | | Aguas residuales no domésticas- ARnD | | RESIDUOS | m³/mes | Lodos (base agua + corte base aceites) | 360 | ARD+ ARnD | 900 |
| RESIDUOS | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Lodos base agua | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Lodos corte base aceites | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Aguas residuales domésticas – ARD | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Aguas residuales no domésticas- ARnD | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| RESIDUOS | m³/mes | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Lodos (base agua + corte base aceites) | 360 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ARD+ ARnD | 900 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4.2.4.3 <i>Caracterización y diagnóstico de las rutas de transporte terrestre.</i> | La empresa establece las rutas en jurisdicción de la autoridad ambiental. Se anexan las rutas por donde la empresa realiza sus actividades. En este se puede identificar los puntos desde el sitio de cargue hasta el lugar de descargue, los puntos críticos de las rutas, las condiciones y características de la vía, las condiciones ambientales de la zona y las medidas de intervención adoptadas. <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Cargue</th> <th style="text-align: center;">Descargue</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sabanalarga</td> <td>TECNIAMSA (Galapa)</td> </tr> <tr> <td>Sabanalarga</td> <td>ECOGREEN (Barranquilla)</td> </tr> </tbody> </table> | Cargue | Descargue | Sabanalarga | TECNIAMSA (Galapa) | Sabanalarga | ECOGREEN (Barranquilla) | | | | | | | | | | |
| Cargue | Descargue | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Sabanalarga | TECNIAMSA (Galapa) | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Sabanalarga | ECOGREEN (Barranquilla) | | | | | | | | | | | | | | | | |

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000243 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DEL MANEJO DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD ECOSOLUCIONES S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT N°900.013.989-1, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

| | |
|---|--|
| | <p><i>Cada ruta tiene identificado los extremos, los cuales en su descripción se define los espacios urbanos como puntos críticos que están identificados como zonas urbanas, tejido urbano discontinuo, caserío o en su defecto está relacionado con el nombre geográfico de la aglomeración de residencias.</i></p> <p><i>La identificación de los puntos de referencia de acuerdo con los puntos identificados con mayor accidentalidad según INVIAS se encuentra relacionada como un mapa dentro del anexo cartográfico y son registros que son tenidos en cuenta dentro de las modelaciones de Sustancias Peligrosas como en los análisis de riesgos construidos para cada ruta.</i></p> <p><i>Se relacionan cada una de estas rutas, como también las coordenadas geográficas, el kilometraje de recorrido de la operación, la identificación de cada ruta, la identificación y ubicación de recursos naturales vulnerables, los ecosistemas estratégicos y áreas sensibles ambientalmente que puedan ser afectados por un eventual derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas. Cumple.</i></p> |
| <p>4.2.4.4 Evaluación y capacidad de respuesta de la organización.</p> | <p><i>En el documento se evidencia que la empresa cuenta con unos procedimientos operativos para la atención de emergencias. En este se establecen los responsables de la atención de una contingencia, el informe a presentar en caso de una emergencia, los criterios para identificar las prioridades de respuesta, instructivo para reconocer y evaluar la peligrosidad, el plan de trabajo y todo lo relacionado a la notificación a la autoridad ambiental y posteriormente el informe final de la contingencia atendida. Cumple.</i></p> |
| <p>4.2.5 Plan estratégico.</p> <p>4.2.5.1 Capacidad de respuesta propia ante un evento (Nivel I de activación).</p> | <p><i>En el documento se indica que la empresa cuenta con un contrato de prestación de servicios con la compañía para atención de emergencias SOS contingencias.</i></p> <p><i>Se evidencia una imagen en donde se relaciona la operación a nivel nacional.</i></p> <p><i>Se evidencia el organigrama operacional para dar una respuesta eficiente e inmediata. Asimismo, se establecen cada una de las funciones y responsabilidades del personal que hace parte del plan de contingencia.</i></p> <p><i>Esta estructura está conformada por: Jefe de la brigada, primeros auxilios, incendios, evacuación, comunicaciones y grupo de supervisores.</i></p> <p><i>Dentro del documento se evidencian los recursos físicos con los que cuenta la empresa y los procedimientos de comunicaciones en caso de emergencia interno, con entidades de apoyo, autoridades locales y con la comunidad.</i></p> <p>Nivel I de activación: <i>ocurre en el área de influencia local, se entiende con planes locales y/o sistemas de ayuda mutua. PNC en alerta, y no hay compromiso de áreas sensibles y no hay compromiso en la provisión de recursos básicos de la población. En caso de presentarse una emergencia de este nivel, se realiza la comunicación a la empresa DESTINO SEGURO.</i></p> <p>Recurso humano: <i>se relacionan los nombres, cargos y teléfonos del equipo de respuesta a las emergencias. En los puntos anteriores se relacionan las funciones de cada uno de los integrantes del plan de contingencia antes, durante y después de una emergencia.</i></p> <p><i>Se describen los roles y responsabilidades de las personas que conforman el organigrama de respuesta a una emergencia.</i></p> <p><i>Se relacionan los temas de las capacitaciones y entrenamiento del recurso humano, los cuales hacen referencia a: clasificación de los riesgos en la vía, higiene postular, responsabilidad civil y penal en los accidentes de tránsito, prevención de consumo de sustancias psicoactivas y alcohol, técnicas de manejo defensivo, distracciones en</i></p> |

98

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000243 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DEL MANEJO DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD ECOSOLUCIONES S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT N°900.013.989-1, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

| | | |
|--|--|---|
| | <i>la vía, precauciones en la vía en caso de eventos naturales, políticas de la empresa, riesgos viales, derechos y deberes de los peatones, buenas prácticas y conductas seguras, normatividad vial, precauciones y acciones en caso de accidentes. Cumple.</i> | |
| 4.2.6 Plan operativo. | <i>En este punto se indica el conjunto de acciones y decisiones para afrontar adecuada y eficazmente los riesgos. Se relacionan los procedimientos para la atención de la emergencia dependiendo el nivel de activación por área de capacidad. Se evidencia una matriz en donde se relacionan los posibles riesgos, las medidas correctivas a implementar y los dispositivos de emergencia a utilizar para dar una oportuna respuesta.</i> | |
| 4.2.6.1 Estructura del plan operativo. | <i>En el documento se relacionan los planes de acción para el control de derrames. Estos planes se desarrollan teniendo en cuenta las siguientes etapas: evidencia de la ocurrencia del evento, evaluación preliminar e inicio de acción, contención y respuesta a la pérdida de contención, cierre operativo, recuperación.</i> | |
| | <i>Se presentan un diagrama de flujo para cada una de las emergencias que se puedan presentar. Cumple.</i> | |
| 4.2.6.2 Procedimiento operativo. | <i>En el documento se evidencian las acciones contempladas para atender una contingencia. Se detallan paso a paso las actividades y decisiones a tomar para cada uno de los posibles eventos que se puedan presentar durante la operación de la empresa. Cumple.</i> | |
| 4.2.6.3 Servicios de respuesta y funciones de soporte que deben ser considerados. | <i>La empresa indica que los servicios de respuesta corresponden a las acciones previstas para el control de la causa y la atención de las afectaciones por la pérdida de contención de la sustancia peligrosas, mientras que las funciones de soporte corresponden a las actividades técnicas, administrativas y logísticas previstas para optimizar las operaciones de respuesta a la contingencia.</i> | |
| | Niveles de activación interna previstos | |
| | II | III |
| Servicios de repuesta | | |
| Notificación de la emergencia | Conductor | Conductor |
| Contención y reparación | SOS Contingencias | SOS Contingencias |
| Protección de recursos (ambientales, económicos turísticos, sociales) sensibles | SOS Contingencias | SOS Contingencias |
| Control de la fuente | SOS Contingencias | SOS Contingencias |
| Activar los planes de acción | Coordinador operativo Coordinador HSEQ | Coordinador operativo Coordinador HSEQ |
| Limpieza del área afectada | SOS Contingencias | SOS Contingencias |
| Gestión de residuos | SOS Contingencias | SOS Contingencias |
| Funciones de soporte | | |
| Participación y comunicación de los grupos de interés | Coordinador logístico | Coordinador logístico |
| Apoyo a comunidades y actividades productivas afectadas | Coordinador operativo | Coordinador operativo |
| Vigilancia y visualización | Coordinador HSEQ | Coordinador operativo |
| Evaluación de limpieza | Coordinador HSEQ | Coordinador operativo |
| Evaluación económica y compensación | Coordinador logístico | Coordinador operativo |
| Evaluación del impacto al ambiente, incluido el muestreo | Laboratorio acreditado ante el IDEAM | Laboratorio acreditado ante el IDEAM |

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000243 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DEL MANEJO DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD ECOSOLUCIONES S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT N°900.013.989-1, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

| | |
|--|---|
| | <p>Cumple.</p> |
| <p>4.2.6.4 Control y evaluación de operaciones.</p> | <p>Con respecto a este punto, la empresa establece que una vez sea activada la respuesta a la emergencia y las acciones de control estén en ejecución, es necesario aplicar un proceso de seguimiento y evaluación de la efectividad de las operaciones en ejecución, con el propósito de ajustar los procedimientos aplicados de acuerdo con las características y variación que presente el evento. La finalización de la emergencia se dará cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se haya logrado controlar la fuente de la contingencia. • Se haya logrado controlar y recoger la cantidad máxima de contaminante. • Si han existido heridos, que estos hayan sido llevados a centros de atención y se les esté dando el tratamiento. • Si se han creado otras condiciones de riesgo, estas hayan sido tratadas para no generar más accidentes. <p>Si en la contingencia se produjo contaminación de recursos, el cierre total se dictará cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se logre reducir al máximo posible la cantidad de contaminante disperso. • Se logre recuperar al máximo posible las condiciones iniciales del recurso. • Se realicen las mediciones adecuadas para determinar la recuperación de la zona <p>Cumple.</p> |
| <p>4.2.6.5 Organismos de apoyo.</p> | <p>En el documento se evidencia el organigrama operacional para dar una respuesta eficiente e inmediata; como también los procedimientos a realizar.</p> <p>En un caso de emergencias en donde se necesite involucrar a otras autoridades o instituciones, la empresa indica en el documento que se cuenta con la intervención de:</p> <p>Cuerpo de bomberos. Cruz roja colombiana. Defensa civil. Policía y/o ejército. Dirección de tránsito y transporte. Empresas de atención de contingencias SOS contingencia. Cumple.</p> |
| <p>4.2.6.6 Cierre operativo.</p> | <p>En el documento se indica que para a realizar el cierre de las diferentes operaciones de limpieza y descontaminación, se tendrá como criterio de finalización las reglamentaciones sanitarias y ambientales vigentes con respecto a los usos del agua y del suelo, relacionada con la información existente de la línea base, en caso de que esta exista, de lo contrario, el criterio para el cierre será el definido por las autoridades ambientales y sanitarias correspondientes.</p> <p>El control y seguimiento se realizará mediante la Bitácora de la contingencia, en la cual se consignarán a diario todas las actividades de control, atención del derrame y remediación del sitio afectado, así como las decisiones, órdenes, instrucciones impartidas por el comandante operativo con el soporte del área de SSAC, comunicaciones registradas y observaciones que requieran ser documentadas.</p> |

98

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000243 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DEL MANEJO DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD ECOSOLUCIONES S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT N°900.013.989-1, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

| | |
|--|--|
| | <p>Después de finalizada la emergencia y con base en los reportes diarios de las operaciones de las bitácoras se realizará una evaluación detallada de la efectividad del PLC, teniendo como referencia la eficiencia en el control y atención de la emergencia además de la recuperación del sitio afectado.</p> <p>Cumple.</p> |
| 4.2.7 Plan informativo. | <p>Con respecto a este plan la empresa indica la notificación de ocurrencia de una emergencia a todas las partes interesadas y la activación del plan de contingencias.</p> <p>En este punto se presentan las entidades de apoyo y las empresas especializadas con las que se cuenta (SOS contingencia). Cumple.</p> |
| 4.2.8 Programa de capacitación y entrenamiento. | <p>Se cuenta con un cronograma de capacitaciones en donde se establecen los temas a tratar con las personas involucradas en la atención de las emergencias. La temática por capacitar corresponde a: normativa en residuos peligrosos, plan de emergencias y contingencias, simulacros en procedimientos normalizados, brigada de emergencias, incendios, riesgo químico y transporte de sustancias peligrosas.</p> <p>La empresa indica que los simulacros se llevan a cabo una vez al año con el ánimo de favorecer la continuidad en el proceso de formación para preparación ante emergencias. Cumple.</p> |
| 4.2.9 Divulgación del plan. | <p>En el documento se manifiesta como se llevará a cabo la divulgación de la información del plan y los responsables de realizarlo. El plan de contingencias será revisado anualmente y actualizado cada vez que se presente algún cambio significativo, cambios de responsabilidades y/o modificaciones de la metodología y planes operativos. Cumple.</p> |
| 4.2.10 Sistema de seguimiento al plan. | <p>La empresa indica que el control y seguimiento se realizará por el personal encargado de activar el plan de contingencia.</p> <p>El seguimiento y control de la emergencia, así como la evaluación de las operaciones de atención a la emergencia, se realizará mediante la aplicación de los formatos establecidos cuyo objetivo es organizar de manera cronológica los eventos que sucedan durante la atención de una emergencia, llevando el reporte diario de las actividades de control y atención de la misma y servirá como base para la elaboración de informes oficiales, investigaciones civiles y de seguros y para facilitar la elaboración de reportes de avance y comunicados de prensa. Cumple.</p> |
| 4.2.11 Reportes a la autoridad ambiental. | <p>En el documento presentado se evidencia el formato para realizar el reporte inicial de la emergencia. En este formato se establece toda la información relacionada con lo sucedido incluyendo registro fotográfico.</p> <p>Se manifiesta que al ser una empresa no licenciada, se tiene un plazo de 15 días a partir del cierre definitivo para presentar ante la autoridad ambiental el respectivo informe. Cumple.</p> |
| 4.2.12 Actualización del PDC por inclusión de nuevas rutas o nuevos tramos de ruta. | <p>En caso de que se requiera actualizar el plan de contingencias para el transporte de hidrocarburos, derivados, la empresa informará a la autoridad ambiental las nuevas rutas, los ajustes operativos previstos y el despliegue logístico adicional para atender las contingencias en las nuevas rutas o tramos de rutas que se incluyan. Cumple.</p> |
| 4.2.13 Costos del plan. | <p>En el documento se relaciona el costo destinado para cubrir los gastos de una emergencia que se presente durante la operación y desarrollo de las actividades de la empresa. Cumple.</p> |
| 4.2.14 Presentación del PDC. | <p>Se evidencia dicho documento, el cual es objeto de evaluación en este informe técnico. Cumple.</p> |

CONCLUSIONES:

Luego de haber tenido en cuenta las observaciones de la visita realizada y revisada la información correspondiente al plan de contingencia presentado por la empresa ECOSOLUCIONES S.A.S., para el transporte terrestre de residuos y/o sustancia nociva, podemos concluir:

RESOLUCIÓN No. 0000243 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DEL MANEJO DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD ECOSOLUCIONES S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT N°900.013.989-1, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

- *El Plan de Contingencia se ajusta a los términos de referencia estipulado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución 1209 de 29 de junio de 2018...*”

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63, 79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que, el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1.993, prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”

Que el Art. 2.2.5.1.9.3 del Decreto N° 1076 de 2015, establece: “OBLIGACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA. Sin perjuicio de la facultad de la autoridad ambiental para establecer otros casos, quienes exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten, o almacenen hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivas para la salud, los recursos naturales renovables o el ambiente, deberán estar provistos de un plan de contingencia que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños, que deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación.”

Que el Artículo 7 del Decreto 50 del 16 de enero de 2018, modifico el artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015, el cual varió así:

“... Artículo 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

Parágrafo 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

RESOLUCIÓN No. 0000243 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DEL MANEJO DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD ECOSOLUCIONES S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT N°900.013.989-1, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.

Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia podrán en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Parágrafo 3: Los Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas que hayan sido aprobados antes de la entrada en vigor del presente Decreto, continuaran vigentes hasta su culminación.

Los trámites administrativos en curso en los cuales se haya solicitado la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, continuaran su trámite hasta su culminación. No obstante, lo anterior, los interesados podrán desistir en cualquier tiempo bajo las reglas establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”

Que la Resolución N° 1209 de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adopta los términos de referencia únicos para la elaboración de planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del decreto 1076 de 2015.

DEL COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Que, esta resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **0000243** DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DEL MANEJO DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD ECOSOLUCIONES S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT N°900.013.989-1, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Que la Resolución N° 000036 del 22 de Enero de 2016, modificada por la Resolución No. 000359 de 2018, señala en su Artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, por ello la sociedad **ECOSOLUCIONES S.A.S**, identificada con **NIT N° 900.013.989-1** se entiende como usuario de Menor Impacto, definido como: *“Son aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retomar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de condiciones naturales.”*

Que de acuerdo a la Tabla N° 49 de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos, por seguimiento ambiental a las obligaciones impuestas a través de este acto administrativo y a la implementación adecuada al Plan de Contingencia revisado, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada, más el correspondiente incremento anual del IPC:

| INSTRUMENTO DE CONTROL AMBIENTAL | VALOR |
|---|---------------------|
| Plan de Contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos, derivados y/o sustancias nocivas (Menor Impacto) | \$2.097.816. |

CONCLUSIONES

La gestión de seguimiento y control, permite a la Autoridad Ambiental conocer el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de la **ECOSOLUCIONES S.A.S** y la eficiencia y eficacia que las mismas reportan en la ejecución de la actividad de transporte, lo cual implica además, la posibilidad de imponer obligaciones o exigir a la empresa la ejecución de actividades, todo ello en virtud de la obligación de garantía y protección del medio ambiente y los recursos naturales, el paisaje y la salud humana.

Debe resaltarse que la razón de ser de los instrumentos de manejo y control ambiental es la protección de los derechos individuales y colectivos, correspondiéndole a las autoridades velar por estos derechos, en particular cuando el riesgo de su vulneración aumenta debido al desarrollo de actividades que generan impactos negativos y en este sentido, el Estado, a través de la autoridad ambiental, se ocupa de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. Adicionalmente, debe señalarse que el desarrollo sostenible es entendido a la luz de lo establecido en el artículo 3° de la ley 99 de 1993, como aquel que debe conducir al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Que, en consecuencia, esta Corporación acogerá las recomendaciones contenidas en el informe técnico N° 155 de 29 de mayo de 2020, en este sentido, se considera necesario imponer a la empresa **ECOSOLUCIONES S.A.S**, IDENTIFICADA CON NIT N° 900.013.989-1, las medidas adicionales que se relacionarán en la parte resolutive del presente Acto Administrativo a fin de que las mismas, garanticen un adecuado manejo ambiental de la actividad.

RESOLUCIÓN No. **0000243** DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DEL MANEJO DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD ECOSOLUCIONES S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT N°900.013.989-1, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

En mérito de lo consignado anteriormente, se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DAR por Cumplida la obligación de presentar el Plan de Contingencia para el transporte de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas de las que trata el Artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, por parte de la Sociedad **ECOSOLUCIONES S.A.S**, identificada con NIT N°900.013.989-1, representada legalmente por el señor Juan Felipe Molina Rendón, identificado con C.C. N°79940938, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: La sociedad **ECOSOLUCIONES S.A.S**, identificada con NIT N°900.013.989-1, deberá cancelar la suma correspondiente a **DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DEICISEIS PESOS COLOMBIANOS (\$2.097.816.00 COP)**, por concepto de seguimiento ambiental al Plan de Contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos, derivados y/o sustancias nocivas, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No.000036 del 22 de Enero de 2016, modificada por la Resolución No. 000359 de 2018, la cual fijó el sistema, método de cálculo y tarifas de los servicios mencionados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

ARTICULO TERCERO: IMPONER a la Sociedad **ECOSOLUCIONES S.A.S**, identificada con NIT N° 900.013.989-1, representada legalmente por el señor Juan Felipe Molina Rendón, identificado con C.C. N° 79940938, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

- En un término de **30 días**, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído enviar copia del plan de contingencia y éste acto administrativo emitido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico- C.R.A, a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas de las que trata el Artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, por parte de la Sociedad **ECOSOLUCIONES S.A.S**, tal como lo establece la Resolución 1209 de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Entregar con anticipación a esta Corporación la identificación de la ruta o rutas alternas (cartografía) y el respectivo análisis del riesgo para su estudio y aprobación, en caso de que se pretenda contemplar en el Plan de Contingencias rutas alternas que faciliten el desarrollo de la actividad ante situaciones que obstaculicen el transporte de hidrocarburos por las rutas aprobadas.

RESOLUCIÓN No. 0000243 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DEL MANEJO DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD ECOSOLUCIONES S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT N°900.013.989-1, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

- Allegar los soportes documentales, tales como formato de revisión y seguimiento a la actividad de la revisión **periódica** del contenido de los kits de contingencias y demás dotaciones relacionadas con la atención de emergencias, en aras de proporcionar un alto desempeño en la atención de derrames y prevención de impactos asociados a la actividad.
- Deberá entregar un informe **anual** con sus respectivos soportes y registros fotográficos, que contenga la siguiente información y/o documentación:
 - Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan presentado.
 - Resultados del último simulacro realizado y las acciones de mejora.
 - Actividades de entrenamiento y capacitación para la implementación del plan de contingencia.
 - Informar las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se pretendan realizar al plan de contingencias previamente revisado.
 - Presentar los convenios vigentes establecidos con las empresas y/o grupos de apoyo para la respuesta y atención ante la ocurrencia de una contingencia.
 - Indicadores sobre la cantidad de residuos transportados y número de vehículos movilizados en la ruta de transporte.

ARTICULO CUARTO: La Sociedad **ECOSOLUCIONES S.A.S**, identificada con **NIT N° 900.013.989-1**, representada legalmente por el señor Juan Felipe Molina Rendón, identificado con C.C. N° 79940938, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el Plan de Contingencia para el transporte de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas REVISADO por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., con el fin de controlar los posibles derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas que, puedan ocasionarse durante el desarrollo del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO: La Sociedad **ECOSOLUCIONES S.A.S**, identificada con **NIT N° 900.013.989-1**, representada legalmente por el señor Juan Felipe Molina Rendón, identificado con C.C. N° 79940938, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, será responsable por cualquier deterioro o daño ambiental causado directamente o por sus contratistas en desarrollo de las actividades. En caso de presentarse, cualquier situación anómala o contingencia, se deberá informar inmediatamente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico; así mismo, deberá realizar las actividades necesarias para corregir, compensar y mitigar los efectos causados.

PARAGRAFO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de esta podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTÍCULO SEXTO: El Informe Técnico N° 155 de 29 de mayo de 2020, hace parte integral del presente proveído.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar en debida forma a través de medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a los interesados o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 55, 56 y numeral 1° del Artículo 67 de la Ley 1427 de 2011.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **0000243** DE 2020

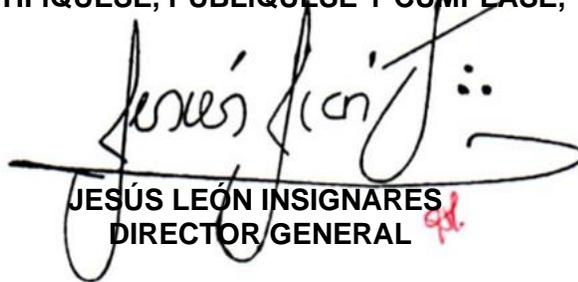
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DEL MANEJO DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD ECOSOLUCIONES S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT N°900.013.989-1, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

PARÁGRAFO: El representante legal de la Sociedad **ECOSOLUCIONES S.A.S**, identificada con NIT N° 900.013.989-1, o quien haga sus veces, deberá informar por escrito o al correo electrónico notificaciones@crautonomia.gov.co la dirección de correo electrónico por medio del cual ECOSOLUCIONES S.A.S, autoriza a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A. a surtir la notificación y/o comunicación de actos administrativos, requerimientos o demás oficios que se produzcan a partir del momento de la autorización. La Sociedad ECOSOLUCIONES S.A.S deberá informar oportunamente a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente parágrafo.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla, a los **26.JUN.2020**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



JESÚS LEÓN INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL *gd.*

C.T: 155 de 29 de mayo de 2020.
Exp: 0207-129.
P. NMunoz
S. KArcon
A. JRestrepo
VB. JSleman